

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Que, con Resolución No. 139/2016 de julio 28 del 2016, se otorgó a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. un Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos para dictar cursos para piloto privado y habilitación de vuelo por instrumentos avión;

Que, mediante Resolución No. DGAC-YA-2017-0155-R de 23 de octubre del 2017, se modificó los artículos primero y segundo del Permiso de Operación de la indicada compañía por incremento de cursos y equipo de vuelo;

Que, la Gerente General de la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. con Oficio No. GGR-02-05-2018-056 de mayo 2 del 2018, recibido el 4 de los mismos mes y año, solicita la renovación del permiso de operación, encontrándose dentro del plazo establecido dentro del marco legal;

Que, el Analista de Seguros Aeronáuticos 3 con Memorando No. DGAC-AY-2018-0130-M de mayo 10 del 2018, manifiesta lo siguiente:

“... cúmplame en informar que la Compañía ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACIÓN – LAMATOURS CIA. LTDA., mantiene vigente la póliza de fiel cumplimiento de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como escuela de formación de pilotos, hasta el 28 de julio de 2018.

Así mismo mantiene vigente los seguros de Casco Aéreo de las aeronaves de matrículas HC-CMF y HC-CQI vigente hasta el 11 de noviembre de 2018.

De conformidad con lo expuesto la compañía ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACIÓN – LAMATOURS CIA. LTDA. mantiene las pólizas vigentes para la RENOVACIÓN del Permiso de Operación de Trabajos aéreos solicitado.”;

Que, la Directora de Asesoría Jurídica con Memorando No. DGAC-AE-2018-0681-M de mayo 14 del 2018, en su informe concluye y recomienda lo siguiente:

“CONCLUSIONES

La solicitud ha sido presentada observando el término previo de anticipación a la fecha de vencimiento de la vigencia del permiso de operación de LAMATOURS CÍA. LTDA.

Cabe aclarar que la peticionaria no adjuntó documentación actualizada de la establecida en el Art. 6 del Reglamento de la materia, por tanto, se verificó la que tiene presentada en un trámite anterior, constatándose que se encuentra vigente, por lo que no amerita una nueva presentación, en razón de lo establecido en el Art. 27 de la Ley de Modernización del Estado; del Art. 99 del COPCI; y, del oficio Nro. SNAP-SNADP-2014-000414-O de 22 de julio de 2014, remitido por el Secretario Nacional de la Administración Pública con disposiciones

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

para la simplificación de trámites administrativos en las instituciones públicas de los distintos niveles de gobierno.

La solicitud de la compañía LAMATOURS CÍA. LTDA. cumple con los requisitos de orden legal establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

La Dirección de Inspección y Certificación es la competente para informar respecto al Certificado de Operación y las Especificaciones Operacionales de LAMATOURS CÍA. LTDA. y sobre los requisitos técnicos y económicos de la solicitud.

Se ha verificado el pago por derechos del trámite de renovación del permiso de operación, por medio de la correspondiente factura.

RECOMENDACIÓN

Al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, dentro del ámbito de competencia de la Dirección de Asesoría Jurídica, puede otorgarse la renovación del permiso de operación de la compañía LAMATOURS CÍA. LTDA., que entrará en vigencia a partir del vencimiento de la Resolución Nro. 139/2016 de 28 de julio de 2016..."

Que, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica con Memorando No. DGAC-OX-2018-1138-M de mayo 23 del 2018, informa lo siguiente:

“5. CONCLUSIONES UNIFICADAS

CONCLUSIÓN TÉCNICA

- *Con relación al criterio técnico no existe impedimento en que el Centro de Instrucción “ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION – LAMATOURS CIA. LTDA.”, renueve su Permiso de Operación.*

CONCLUSIONES ECONÓMICAS

- *La actividad de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos, para dictar cursos de Piloto Privado y Habilitación de vuelo por instrumentos avión de la compañía ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION LAMATOURS es rentable.*
- *La compañía no presenta a la fecha, los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.*

6. RECOMENDACIONES UNIFICADAS

RECOMENDACIÓN TÉCNICA

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

- *La compañía “ ESCUELA ECUATORIANA DE AVIACION – LAMATOURS CIA. LTDA.”, previo al inicio de cada curso deberá presentar el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, listado de instructores y otros, conforme al procedimiento vigente.*

RECOMENDACIÓN ECONÓMICA

- *Que desde el punto de vista económico, se puede seguir con el trámite respectivo para la renovación del permiso de operación en vista que la compañía además de poseer los certificados actualizados presenta indicadores positivos y de rentabilidad en la actividad, sin embargo deberá dar cumplimiento también con el artículo décimo estipulado en su permiso de operación.”;*

Que, la Directora Financiera con Memorando No. DGAC-FX-2018-1430-M de julio 24 del 2018, informa que una vez revisados los archivos de Facturación y Cartera a la fecha, la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. NO mantiene pendientes obligaciones de pago para con la Dirección General de Aviación Civil;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, la Dirección de Secretaría General en su Informe Unificado, determina que con base a los informes presentados concluye que se ha agotado todo el trámite previsto en el Reglamento de la materia y procede atender la solicitud de renovación presentada por la compañía LAMATOURS CIA. LTDA.; y, se permite recomendar a se otorgue la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos;

Que, el literal a) del numeral 14 del Artículo 6 de la Ley de Aviación Civil y el Artículo 112 del Código Aeronáutico, faculta al Director General de Aviación Civil conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operaciones para trabajos aéreos especializados, escuelas de aviación, centros de entrenamiento y talleres o estaciones de mantenimiento;

Que, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, en virtud del Decreto No. 239 de diciembre 12 del 2017, se designa al señor Carlos Javier Álvarez Mantilla, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

Resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Otorgar a la compañía LAMATOURS CIA. LTDA. a la que en adelante se le denominará “La Permisinaria”, la renovación de su Permiso de Operación de Trabajos Aéreos como Escuela de Formación de Pilotos, para dictar los siguientes cursos:

- Piloto privado;
- Habilitación de vuelo por instrumentos avión;
- Curso de instructor de Vuelo;
- Curso de piloto comercial; y,
- Curso de habilitación en equipo multimotor.

ARTICULO SEGUNDO. La Permisinaria realizará sus actividades con el siguiente equipo de vuelo:

- Cessna 172N SKYHAWK;
- Cessna C-172;
- Cessna C-182; y,
- Piper Seneca.

En caso de cambio o incremento del equipo de vuelo solicitará la autorización correspondiente a la Autoridad Aeronáutica.

ARTICULO TERCERO. La Permisinaria tendrá su base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto “Cotopaxi” de la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Por políticas de seguridad las escuelas de aviación y centros de entrenamiento no pueden estar ubicados en los aeropuertos internacionales.

ARTICULO CUARTO.- La Permisinaria deberá contar con toda la infraestructura y elementos pedagógicos necesarios para dictar en forma eficiente los cursos que se autorizan.

Asimismo para realizar los vuelos de instrucción se deberá coordinar estrechamente con los servicios de tránsito aéreo.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

ARTICULO QUINTO. El permiso de operación tendrá vigencia de dos (2) años, contados a partir del 28 de julio del 2018.

ARTICULO SEXTO. En caso de que La Permisionaria requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitar con por lo menos sesenta (60) días término de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Permisionaria deberá mantener los estándares operacionales relacionado con la capacidad técnica para prestar el servicio, cumpliendo los requerimientos técnicos necesarios, equipos de vuelo y espacios físicos adecuados para el ejercicio de su actividad como Centro de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC) y que garanticen la calidad en los programas de instrucción teórico / práctico a dictarse.

ARTICULO OCTAVO. Con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada curso La Permisionaria someterá a consideración de la Institución el pensum de estudios, número de horas teóricas, número de horas prácticas, la nómina de los instructores, profesores en general, el plan docente y demás información relacionada, conforme al procedimiento establecido.

La Autoridad Aeronáutica se reserva el derecho de hacer reajustes necesarios, los mismos que tendrán el carácter de imperativos para La Permisionaria.

ARTICULO NOVENO. La Permisionaria tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico Aeronautico con las correspondientes licencias.

ARTÍCULO DECIMO. La Permisionaria enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en el Área de Transporte Aéreo de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica.

Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0149-R

Quito, D.M., 25 de julio de 2018

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La Permisinaria está en la obligación de mantener los medios, el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Además debe cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas de aviación civil; así como, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones al Permisinario para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. La Permisinaria está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente; y, de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el trámite legal.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución, encárgase a los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese.- Dada en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-AB-2018-6110-E

sl/sl